



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 13561/07.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE.

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA POR RETIRO ESPECIAL LEY 2341.

**T.I:** AGÜERO, HUGO NELSON.

**DICTAMEN N°** **309/08**  
//1.-

**Sr. Ministro de Cultura y Educación:**

Venidas las presentes actuaciones a efectos de tomar intervención en el trámite por el cual el señor Hugo Nelson Agüero solicita la renuncia definitiva a los cargos titulares de docente de Construcción y Mantenimiento de Obra Fina en el curso 2° I en la Escuela Provincial de Educación Técnica N°2 y de profesor de Diseño en los cursos 3° I y 3° II en el Colegio de Nivel Polimodal “Ciudad de General Pico”, ambos de General Pico, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que corresponde formular ciertas consideraciones.

El interesado presenta la renuncia a ambos cargos solicitando que sea aceptada en forma definitiva con fecha 16 de octubre de 2007 (fs. 3 y 10).

Tal como expresara esta Asesoría Letrada de Gobierno en el Dictamen N°139/08, *“...es claro que la aceptación de renuncia condicionada no empece al otorgamiento del retiro, siempre y cuando se cumplan los presupuestos para acceder a dicho beneficio. No obstante ello la desvinculación de la Administración Pública puede ocurrir por el resultado del sumario administrativo (en caso de que sea sancionada con una medida segregativa) o por la aceptación de la renuncia (si no es sancionada con aquella medida). En todo caso, en esta instancia, importa la aceptación de la renuncia condicionada al resultado del sumario...”*.

A lo expuesto cabe agregar lo prescripto por el artículo 94 de la Ley N°1124: *“No podrá aceptarse la renuncia del trabajador de la educación imputado, que se encuentre sometido a sumario, excepto que la renuncia sea a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, dicha aceptación quedará supeditada a las conclusiones a que se arribe en el sumario”*.

Asimismo, se estima procedente realizar las siguientes correcciones al acto administrativo proyectado:

1°) Suprimir el segundo párrafo de la motivación, ya que conservarlo significaría una reiteración de lo indicado en el primero.

2°) A fin de plasmar con claridad el encuadre normativo y la forma de aceptación de renuncia, debería indicarse que corresponde la aceptación de la renuncia en forma condicionada a los resultados del sumario



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 13561/07.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE.

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA POR RETIRO ESPECIAL LEY 2341.

**T.I:** AGÜERO, HUGO NELSON.

**DICTAMEN N° 309/08**

//2.-

administrativo iniciado por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley N°1124, dejando expresa constancia de ello en el artículo 1°.

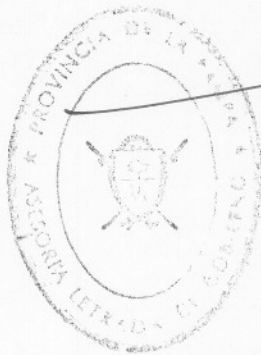
3°) En el séptimo párrafo sería correcto indicar que, las constancias de fojas 36 se trata de un informe. Asimismo en el siguiente párrafo debería dejarse plasmado que en dicho informe el Departamento de Ajustes y Liquidaciones comunica el monto al que asciende el cálculo correspondiente para el pago de la licencia anual no gozada, y a fs. 47 obra la imputación presupuestaria correspondiente.

No obstante que no se han sugerido observaciones o modificaciones al artículo intervenido por Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas (fs. 78), se advierte que se ha dado tal intervención sin que exista dictamen de este Órgano Asesor, razón por la cual correspondería, luego de efectuarse las modificaciones sugeridas, una nueva intervención del Tribunal de Cuentas.

Cumplidas las observaciones formuladas y de efectuarse las correcciones pertinentes en materia ortográfica y gramatical, el acto administrativo proyectado, previa cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior se encuentra en condiciones de ser elevado al señor Gobernador para su suscripción.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,** 22 OCT 2008

*DMM*



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA